



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS. CONVOCATORIA EUROPA CENTROS TECNOLÓGICOS 2015**

### **APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA.**

El órgano instructor, tras seguir el procedimiento establecido, a la vista de los expedientes, de los Informes elaborados por la Comisión de Evaluación y del presupuesto disponible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras (en adelante Orden de Bases), y el artículo 20 de la Resolución de 20 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria Europa Centros Tecnológicos del año 2015 para la concesión de ayudas dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016, y sus correcciones de errores de 9 de abril de 2012 y de 13 de abril de 2015, (en adelante convocatoria), **formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL** de concesión de ayudas:

#### **PRIMERO.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SOLICITUDES DESESTIMADAS.**

La Comisión de Evaluación, en reunión de 7 de julio de 2015, tras seguir el procedimiento descrito en el artículo 19 de la Convocatoria, ha emitido los informes en los que considera que las entidades detalladas en el Anexo I de esta Propuesta cumplen los requisitos generales para la evaluación y tras ser evaluadas conforme a los criterios y ponderación establecidos en artículo 19.4 de dicha la Convocatoria, han obtenido la mayor puntuación en el proceso de evaluación. En su virtud, se propone a dichas entidades como beneficiarias de las ayudas convocadas, detallando en el Anexo II aquellas entidades cuyas actuaciones han sido denegadas y en el Anexo III los motivos de denegación en cada caso.

#### **SEGUNDO.- CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS DE LAS AYUDAS PROPUESTAS.**

Trasladar a la entidad solicitante de la actuación las condiciones económicas particulares o motivos de denegación a través de la Carpeta Virtual de Expediente/Facilit@, accesible desde la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>). Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

En todo caso, la propuesta de concesión de ayudas quedará sometida a las siguientes condiciones técnico-económicas GENERALES, aplicables a todas las beneficiarias:

#### **I- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

El periodo de ejecución de las actuaciones será desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016. Las actividades se desarrollarán conforme a lo señalado en la memoria presentada.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Convocatoria, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los objetivos, proyectos, actividades y comportamientos que fundamenten la concesión de la ayuda. De no ser así, perderá el derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, procederá el reintegro de la misma más los intereses de demora devengados desde el momento del pago. Se aplicarán para ello los criterios de graduación de incumplimiento establecidos en el artículo 29.2 de la referida Convocatoria.

## II. PAGO DE LAS AYUDAS:

Tal y como indica el artículo 25 de la Convocatoria, el pago de las subvenciones se realizará en dos partes:

- Un primer pago anticipado que se realizará tras dictarse la resolución de concesión.
- Un segundo pago (imputado al presupuesto del año 2017), que se realizará una vez se haya presentado la justificación técnico-económica y comprobado el grado de cumplimiento de los indicadores de retorno y de empresas involucradas en proyectos aprobados y financiados. Este segundo pago podrá ser objeto de minoración, en función del grado de consecución de los citados objetivos, en el porcentaje señalado en el artículo 29.2 h) de la Convocatoria.

En todo caso, el pago, tanto de la primera anualidad como de la sucesiva, siempre estará condicionado a que exista constancia de que la entidad beneficiaria cumple los requisitos señalados en los artículos 13.2.b) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que no conste la situación de la entidad beneficiaria respecto de las obligaciones mencionadas, se le requerirá para que en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los documentos oportunos.

## III. CÁLCULO DE RETORNOS Y EMPRESAS INVOLUCRADAS POR EL CENTRO TECNOLÓGICO

En las condiciones particulares que se comunicarán a través de la Carpeta Virtual del Expediente se detallará el objetivo de retorno y de empresas involucradas que debe cumplir cada centro.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2.h) de la Convocatoria para el cálculo, a efectos de la justificación, de los retornos y de las empresas involucradas por el centro en proyectos europeos para el período 2015-2016, sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas, aprobadas y financiadas en aquellas convocatorias de la Comisión en las que la resolución oficial del comité de gestión europeo correspondiente se produzca desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2016. No se contabilizarán las subcontrataciones obtenidas por el centro en las convocatorias como tercera parte o subcontratista. Por tanto, sólo se contabilizará como retorno la parte de financiación comunitaria obtenida por el centro en forma de subvención.

Así mismo se entenderá como empresas involucradas, a efectos de la justificación, las empresas que sean directamente incorporadas por el centro como socios en proyectos aprobados y financiados en Horizonte 2020, en los que el propio centro y la empresa sean beneficiarios del



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

proyecto reconocidos en la resolución oficial de concesión. Si una empresa está involucrada en más de un proyecto, se contará tantas veces como proyectos en los que participe.

Para los citados cálculos, sólo se tendrán en cuenta convocatorias del Programa Marco Horizonte 2020, excluyéndose otro tipo de convocatorias internacionales, tales como Eureka, Life, Interreg, u otras de similar contenido.

Para el caso de las propuestas presentadas a las convocatorias de las JTI, ERANET y actividades europeas según el artículo 185 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se contabilizará como retorno exclusivamente la parte de financiación comunitaria obtenida por el solicitante.

Los gastos previstos en la actuación objeto de ayuda deberán ser realizados desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2016. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto financiable derivado del informe de auditoría, podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

#### IV. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

La documentación justificativa de la realización de la actuación objeto de ayuda, se presentará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en la forma establecida y con los documentos especificados en el artículo 26 de la Convocatoria, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2017. Dichos documentos, acompañados de un escrito de solicitud de verificación técnico-económica, deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación, que se publicarán en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es>).

Asimismo, la ayuda propuesta deberá justificarse de acuerdo con los conceptos y subconceptos del presupuesto que se ha considerado financiable. No se aplicará compensación de gastos de unos conceptos o subconceptos con otros.

Respecto a los gastos financiables, se establecen las siguientes normas:

1. En Costes de Personal, sólo se aceptarán los cambios, tanto en personas como en horas imputadas, que estén muy justificados, que hayan sido solicitados en plazo y expresamente autorizados previamente a su realización por el órgano concedente.
2. En Subcontrataciones, sólo se aceptarán los cambios que hayan sido solicitados en plazo, que estén debidamente justificados y que hayan sido expresamente autorizados previamente a su realización por el órgano concedente.
3. Viajes: Billetes de avión y/o tren y los gastos de alojamiento del personal que imputa horas en la actuación.
4. Cuotas de inscripción en cursos, congresos o seminarios a los que asista el personal que imputa horas y que estén directamente relacionados con la actuación.
5. Organización de jornadas sobre Horizonte 2020, pudiendo imputarse los siguientes gastos: alquiler de salas, ponentes, traductores y azafatas. En ningún caso se subvencionará el catering.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

6. La adquisición de programas y sistemas informáticos para la gestión de los proyectos europeos.
7. Informe de auditor. En virtud de lo establecido en el artículo 9.1.a).13.º de la Orden de Bases, se financiará el informe realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que conforme a lo establecido en el artículo 26 de la misma orden, deberá presentarse en la justificación. Se podrá financiar hasta un máximo de 1.500 euros por entidad beneficiaria y actuación.

No se consideran financiables los siguientes gastos:

1. Los costes indirectos.
2. Los bienes materiales, tales como el material de oficina (papel, tóner, fotocopias, sobres, sellos, etc.), ni equipamiento informático, audiovisual, etc.
3. Los gastos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución de la actuación y los pagos realizados fuera del periodo de justificación.
4. Los debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto al pago de dicho impuesto y pueda demostrarlo mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.
5. Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos.
6. Inversiones en terrenos y locales.
7. Inversiones en obra civil.
8. Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto o actuación.
9. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos notariales y registrales.
10. El concepto de gasto de informe de auditor no será financiable a las entidades que estén obligadas a auditar sus cuentas.

En caso de ser precisas aclaraciones respecto a los mismos, se podrá realizar su consulta a la dirección de correo electrónico: [europa-centrostecnologicos@mineco.es](mailto:europa-centrostecnologicos@mineco.es)

En cualquier caso, la falta de presentación de la justificación de los gastos y pagos realizados en el plazo fijado será causa de incumplimiento, que dará lugar a los reintegros y sanciones especificados en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo.

## V. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES

El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas.

En todo caso, a la finalización de la actuación (evaluación ex post), y en base a la memoria de la actuación justificativa presentada, se realizará una comprobación del cumplimiento de la actuación subvencionada desde el punto de vista técnico y económico.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

En primer lugar, tras la presentación de la cuenta justificativa, se realizará la valoración técnica de la misma, que determinará si se han alcanzado los objetivos científico-técnicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la Orden de Bases y el artículo 27 de la Convocatoria, se valorará el grado de cumplimiento de los indicadores de retornos comunitarios y de empresas involucradas en proyectos aprobados y financiados.

En el caso de que la valoración técnica concluya, que los objetivos científico-técnicos o indicadores no se han alcanzado, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro, o de pérdida del derecho al cobro en el supuesto de incumplimiento de los indicadores en el porcentaje señalado en el artículo 29.2 h) de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones, que incluye el trámite de audiencia al interesado.

Con posterioridad a la presentación de la documentación de la cuenta justificativa, se realizará la correspondiente comprobación económica, según lo establecido en el artículo 28 de la Orden de Bases y el artículo 28 de la Convocatoria. Tras la misma, y junto con el resultado del seguimiento de las actuaciones, el órgano concedente de la ayuda emitirá un informe acreditativo del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la misma.

Si como resultado de la comprobación económica se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, que incluye el trámite de audiencia al interesado.

## VI. REINTEGRO.

En los casos en que sea procedente, el reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones, el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tal y como establece el artículo 31 de la Convocatoria en consonancia con el artículo 63.1.2º de la Ley General de Subvenciones, antes de que se efectúe la petición de reintegro por parte de la Administración del Estado, se podrá realizar por el beneficiario el reintegro con carácter voluntario, excluyéndose con ello la posibilidad de imposición de sanciones por infracciones muy graves.

## VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios tendrán las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y en el artículo 32 de la Convocatoria.

En concreto, se dispone que deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable y actividades de difusión de resultados, mencionando expresamente que la actuación ha sido financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, todas las entidades beneficiarias deberán publicitar la concesión de la ayuda en la página web de la entidad. Y por último, los materiales de difusión de los resultados de la actuación



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles. Así mismo se deberá evitar el uso de un lenguaje sexista.

### **VIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

La solicitud de modificación de las condiciones técnicas y económicas de la Resolución de concesión se hará de acuerdo a lo previsto en los artículos 24 de la Orden de Bases y 23 de la Convocatoria.

Tal y como indican ambos preceptos, se declara expresamente que no se admitirá la modificación del objetivo de retornos y empresas que se involucren por el centro en proyectos europeos aprobados y financiados para 2015-2016, ni tampoco la modificación del plazo de ejecución. La realización de modificaciones, no autorizadas expresamente por el órgano concedente, en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

### **TERCERO.- PUBLICACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA.**

Se ordena la publicación de esta propuesta de resolución en la Sede Electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es>), conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Convocatoria y en virtud de lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la convocatoria, se inicia el trámite de audiencia conforme al cual los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la presente propuesta de resolución, para formular las alegaciones que estimen oportunas y presenten la documentación requerida en el apartado siguiente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@) situada en la Sede Electrónica de la SEIDI (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>).

### **CUARTO.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Asimismo, se requiere a las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias y que hayan aceptado la ayuda, para que en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de esta Propuesta en sede electrónica de la SEIDI, procedan a aportar la siguiente documentación, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@, accesible desde la sede electrónica de la SEIDI (<https://sede.micinn.gob.es/facilita/>):

- a. La declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006.
- b. Declaración responsable de no haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio,



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c. En el supuesto de que la entidad solicitante no hubiera autorizado al órgano concedente para obtener los certificados telemáticos que acrediten el cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberán aportarse las certificaciones administrativas positivas correspondientes expedidas por los órganos competentes. Estos certificados, en caso de tener que presentarlos, deben ser emitidos sin finalidad específica o con la finalidad de la obtención de subvenciones, no siendo válidos los emitidos para contratación pública. Las entidades del País Vasco y Navarra deberán acreditar, en cualquier caso, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la Convocatoria y 21 de la Orden de bases, se entenderá otorgada la aceptación de la ayuda del interesado, si en el citado plazo de diez días no presenta alegaciones.

Pero si no aportase la documentación requerida en esta propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Orden de bases, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **QUINTO.- EFECTOS. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y ELEVACIÓN A DEFINITIVA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Convocatoria, se informa de que en el caso de que no se presenten alegaciones, la presente propuesta provisional se elevará a definitiva.

Así mismo, en el caso de haberse presentado alegaciones, una vez examinadas las mismas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Convocatoria, a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo diez días comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta en las condiciones y con las consecuencias establecidas en el anterior apartado.

Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en el plazo de diez días si bien de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Orden de bases, si no aportare la documentación requerida en la propuesta de resolución, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace constar expresamente que las propuestas de resolución provisional y definitiva no son vinculantes, no creándose derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración hasta el momento de la Resolución de Concesión. Como consecuencia de ello, este Acto no es susceptible de Recurso, sino la Resolución de Concesión que ponga fin al procedimiento.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

Así mismo, se dispone que la tramitación posterior de este expediente quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

Madrid, a 9 de julio de 2014.

LA INSTRUCTORA

SUBDIRECTORA GENERAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

MARIA LUISA DELGADO MEDINA



FIRMADO



MINISTERIO  
 DE ECONOMÍA  
 Y COMPETITIVIDAD

SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,  
 DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
 INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
 TECNOLOGÍA

**ANEXO I. PROPUESTA DE RELACIÓN DE EXPEDIENTES ESTIMADOS.**

**ACTUACIONES PROPUESTAS PARA SU APROBACIÓN**

**LISTADO ECONÓMICO  
 (ORDENADO POR NOTA)**

**DATOS EN EUROS**

Nº EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	CIF	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO FINANCIABLE	SUBVENCIÓN 2015	SUBVENCIÓN 2017	AYUDA CONCEDIDA
ECT-2015-181	LORTEK, S.COOP.	F20759072	198.869,50	190.369,50	99.943,90	42.833,10	142.777,00
ECT-2015-204	FUNDACION CARTIF	G47565478	472.629,00	199.998,92	104.999,30	44.999,70	149.999,00
ECT-2015-195	INSTITUTO TECNOLOGICO DE INFORMATICA	G96278734	199.955,00	197.755,00	103.821,20	44.494,80	148.316,00
ECT-2015-201	FUNDACION CENTRO DE TECNOLOGIAS DE INTERACCION VISUAL Y COMUNICACIONES VICOMTECH	G75051912	126.834,75	126.834,75	66.588,20	28.537,80	95.126,00
ECT-2015-214	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGIA	G41389248	148.514,70	143.714,70	75.450,20	32.335,80	107.786,00
ECT-2015-219	L UREDERRA, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL	G31667850	210.846,75	199.169,75	104.563,90	44.813,10	149.377,00
ECT-2015-176	FUNDACION CIDETEC	G20588588	173.123,80	171.623,80	90.102,60	38.615,40	128.718,00
ECT-2015-180	FUNDACION GAIKER	G48870380	285.410,00	199.982,44	104.990,90	44.996,10	149.987,00
ECT-2015-188	CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES TECNICAS	G20079695	199.734,60	198.234,60	104.073,20	44.602,80	148.676,00
ECT-2015-170	ASOC. INVESTIGACION METALURGICA DEL NOROESTE	G36606291	280.680,65	199.999,25	104.999,30	44.999,70	149.999,00

FIRMADO



MINISTERIO  
 DE ECONOMÍA  
 Y COMPETITIVIDAD

SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,  
 DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
 INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
 TECNOLOGÍA

Nº EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	CIF	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO FINANCIABLE	SUBVENCIÓN 2015	SUBVENCIÓN 2017	AYUDA CONCEDIDA
ECT-2015-169	ASOC. INVESTIGACION Y DESARROLLO INDUSTRIA MUEBLE Y AFINES (AIDIMA)	G46261590	225.156,10	199.999,10	104.999,30	44.999,70	149.999,00
ECT-2015-171	FUNDACION CIDAUT	G47448519	200.000,00	198.499,60	104.212,50	44.662,50	148.875,00
ECT-2015-186	FUNDACIO CETEMMSA	G61768230	197.179,50	172.179,50	90.394,50	38.740,50	129.135,00
ECT-2015-208	ASOCIACION INDUSTRIAL DE OPTICA, COLOR E IMAGEN, AIDO	G46578027	199.837,50	179.277,00	90.372,10	38.730,90	134.458,00
ECT-2015-168	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA ENERGIA	G96316476	199.757,26	194.757,26	102.247,60	43.820,40	146.068,00
ECT-2015-203	ASOC. PARA LA INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTARIO	G26324525	199.997,04	198.497,04	104.211,10	44.661,90	148.873,00
ECT-2015-187	ASOC DE INVESTIGACION DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33092495	197.680,00	145.180,00	76.219,50	32.665,50	108.885,00
ECT-2015-215	IKERLAN S.COOP.	F20079828	246.026,00	199.598,00	104.789,30	44.909,70	149.699,00
ECT-2015-212	INSTITUTO TECNOLOGICO DE CASTILLA Y LEON	G09226606	177.900,00	176.900,00	92.872,50	39.802,50	132.675,00
ECT-2015-209	ASOC EMPRESARIAL CENTRO TECNOLOGICO DE LA ENERGIA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGION DE MURCIA	G30744999	260.197,96	199.999,48	105.000,00	45.000,00	150.000,00
ECT-2015-213	ASOC. INVESTIGACION DE LAS INDUSTRIAS CERAMICAS	G46271144	194.587,50	169.587,50	89.033,70	38.157,30	127.190,00
ECT-2015-172	FUNDACION ITMA - INSTITUTO TECNOLOGICO DE MATERIALES	G33560145	199.771,73	193.771,73	101.730,30	43.598,70	145.329,00
ECT-2015-173	ASOC EMPRESARIAL DE INVESTIGACION CENTRO TECNOLOGICO NACIONAL DE LA CONSERVA	G30416754	180.052,20	179.052,20	94.002,30	40.286,70	134.289,00

FIRMADO



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN  
  
SECRETARIA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN  
  
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD  
  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

Nº EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	CIF	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO FINANCIABLE	SUBVENCIÓN 2015	SUBVENCIÓN 2017	AYUDA CONCEDIDA
ECT-2015-177	FUNDACION ANDALTEC I+D+I	G23492655	193.284,09	186.384,09	97.851,60	41.936,40	139.788,00

**TOTALES**

**4.421.365,21    2.321.216,80    994.807,20    3.316.024,00**

**ANEXO II. PROPUESTA DE RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESESTIMADOS**

Nº EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	NIF	RESULTADO	MOTIVO DE DENEGACIÓN
ECT-2015-199	ASOCIACION INVESTIGACION INDUSTRIAS DEL CALZADO Y CONEXAS (INESCOP)	G03057155	DENEGADO	M3
ECT-2015-210	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO MIRANDA DE EBRO	G09477738	DENEGADO	M3
ECT-2015-194	FUNDACION CETENA	G31704232	DENEGADO	M3
ECT-2015-193	FUNDACION ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL	G91649616	DENEGADO	M3
ECT-2015-196	FUNDACIÓ BARCELONA MEDIA	G62612577	DENEGADO	M3
ECT-2015-175	ASOC. NACIONAL FABRICANTES CONSERVAS PESCADOS Y MARISCOS -ANFACO - CECOPECA-	G36625309	DENEGADO	M3
ECT-2015-185	CASA MARISTAS AZTERLAN	R4800502I	DENEGADO	M3
ECT-2015-183	FUNDACION CENTRO ANDALUZ DE INNOVACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	G92313568	DENEGADO	M3
ECT-2015-191	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO DE EFICIENCIA E SOSTENIBILIDADE ENERXE TICA	G27719913	DENEGADO	M3
ECT-2015-218	FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DE GALICIA	G15305923	DENEGADO	M3
ECT-2015-205	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ANDALUZ DE LA PIEDRA	G04432472	DENEGADO	M3 y M2
ECT-2015-216	FUNDACION I D DEL SOFTWARE LIBRE	G18799874	DENEGADO	M1
ECT-2015-174	ASOC. INVESTIGACION INDUSTRIA JUGUETE, CONEXAS Y AFINES	G03182862	DENEGADO	M2
ECT-2015-189	ASOC. EMPRESARIAL INVEST. CENTRO TECNOLOGICO MARMOL Y PIEDRA	G30511687	DENEGADO	M3
ECT-2015-217	FUNDACION ANDALUZA DE IMAGEN COLOR Y OPTICA FAICO	G91299933	DENEGADO	M1 y M2
ECT-2015-192	CENTRE TECNOLOGIC EN TECNOLOGIES DE LA NUTRICIO I LA SALUT FUNDACIO PRIVADA	G43947753	DENEGADO	M1 Y M2

FIRMADO



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

ECT-2015-200	ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA INDUSTRIA TEXTIL	G03182870	DENEGADO	M1 y M2
ECT-2015-184	ASOCIACION EMPRESARIAL CENTRO TECNOLOGICO DEL METAL REGION MURCIA	G30572473	DENEGADO	M1
ECT-2015-190	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO DE CEREALES DE CASTILLA Y LEON	G34167205	DENEGADO	M1 y M2
ECT-2015-179	FUNDACIO PER A LA FORMACIO I LA RECERCA	G57433922	DENEGADO	M1 y M2

FIRMADO



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA

### **ANEXO III. MOTIVOS DE DENEGACIÓN.**

#### **Denegado M1**

La actuación no ha obtenido en la evaluación una puntuación igual o superior a 50 puntos, por lo que no puede ser propuesta para ser financiada de conformidad con el artículo 19.6 de la Resolución de 20 de marzo de 2015 (BOE Núm.82, de 6 de abril), de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria Europa Centros Tecnológicos del año 2015 para la concesión de ayudas dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016 que establece que: <<Para que una solicitud pueda ser propuesta para financiación deberá alcanzar en todo caso una puntuación igual o superior a 50 puntos.>>

#### **Denegado M2**

La actuación presentada no ha alcanzado el umbral de 10 puntos en el criterio e) de los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19.4 de la Resolución de 20 de marzo de 2015 (BOE Núm.82, de 6 de abril), de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria Europa Centros Tecnológicos del año 2015 para la concesión de ayudas dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016.

#### **Denegado M3**

La actuación no ha obtenido en la evaluación la puntuación necesaria para ser financiada, teniendo en cuenta el número de solicitudes formuladas y los recursos económicos disponibles y lo establecido en el artículo 19.6 de la Resolución de 20 de marzo de 2015 (BOE Núm.82, de 6 de abril), de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria Europa Centros Tecnológicos del año 2015 para la concesión de ayudas dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016.